



Resolución Ministerial

N° 418 -2017-PRODUCE

Lima, 08 SET. 2017

VISTOS: El Informe N° 00012-2017-PRODUCE/OGTI-pgarcia y el Memorándum N° 664-2017-PRODUCE/OGTI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, aprobada por Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, de alcance nacional y cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades de la Administración Pública a nivel del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se debe establecer lineamientos en seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 352-2014-PRODUCE, se constituyen los Grupos de Trabajo denominados "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" y "Comité Técnico de Seguridad de la Información", ambos del Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, señala que cada entidad designa un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado como mínimo por el/la titular de la entidad o su representante, el/la responsable de administración o quien haga sus veces, el/la responsable de planificación o quien haga sus veces, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable de área legal o quien haga sus veces, y el/la oficial de seguridad de la información;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, es necesario emitir el acto por el cual se constituya el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Producción, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Producción, el cual está conformado de la siguiente manera:

- a) El/La Ministro/a de la Producción o su representante, quien lo preside.
- b) El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- c) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- d) El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- e) El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- f) El/La Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- El Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Producción tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, revisar y/o actualizar la política y los objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información del Ministerio de la Producción.
- b) Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Producción.
- c) Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional del Ministerio de la Producción.
- d) Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Ministerio de la Producción.
- e) Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- f) Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Ministerio de la Producción.
- g) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 352-2014-PRODUCE.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y a los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



.....
PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

